

ESTADO No. 005
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **14 de enero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FHJ-142	CARBOEXCO C.I. LTDA. "EN CONCORDATO"	3	12-01-2016	0051	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FHJ-142, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 16308 de fecha del 26 de junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 018 de fecha 8 de enero de 2016, al titular del Contrato FHJ-142, para lo de su cargo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FHJ-142, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0520, del 05 de mayo de 2014, la presentación de los complementos del PTO para su aprobación, debido que se encuentra en el tercer año de construcción y montaje, como se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 018 de fecha 8 de enero de 2016, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR los formatos básicos mineros semestral del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y los anuales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, toda vez que se encuentra bien diligenciado, como se expuso en el Concepto Técnico PARCU-018 de fecha 8 de enero de 2016.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato para que allegue los formatos básicos mineros semestral del 2015, y el anual del 2014, 2015, toda vez</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>que revisado el expediente se observa que el titular no los ha llegado, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión FHJ-142, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR el pago del Canon Superficial de la segunda anualidad de Construcción y Montaje como se expuso mediante Concepto Técnico PARCU- 018 de fecha 8 de enero de 2016.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: se Requiere Bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato de Concesión No. FHJ-142, conforme a la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el faltante del pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$ 33.610), más los intereses que se le causen desde el 28 de mayo de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se expuso en el concepto Técnico No. PARCU- 018 de fecha 8 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FHJ-142 - Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, preventiva o prohibitiva en el área del título minero. La multa podrá ser impuesta por la Autoridad Minera de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 287 de la misma Ley.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	GE5-143	SOCIEDAD INDUSTRIA CARBONERA DE LOS	3	12-01-2016	0052	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GE5-143 del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 13760 de fecha del 28 de abril de 201, para su conocimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-005

SANTANDERES
INCARBON LTDA

ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 014 de fecha 8 de enero de 2016, al titular del Contrato GE5-143, para lo de su cargo.

ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GE5-143, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el auto parcu-0862, del 18 de agosto del 2015, respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GE5-143, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-0862, del 18 de agosto del 2015, respecto de allegarlos formato básicos mineros SEMESTRAL Y ANUAL de los años 2010, 2011 y SEMESTRAL de 2012.el Formato Básico Minero ANUAL de 2012, semestral, anual de 2013, 2014 SEMESTRAL de 2015, para lo cual, para lo cual, se le otorgó un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión GE5-143 conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías II, III, IV, trimestre del 2013, I, II, III, IV, trimestre de 2014, I, II, III, IV, trimestre del 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión GE5-143, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO:CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GE5-143 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 0862 del 18 de agosto de 2015, y requerido igualmente mediante Resolución PARCT-045 de fecha 12 de diciembre de 2012,

EST-VSC-PARCU-005

						<p>respecto de allegar LA LICENCIA AMBIENTAL, debidamente ejecutoriada y en firme expedida por la autoridad ambiental o constancia de los trámites realizados tendientes a la obtención de la misma, so pena de culminar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GE5-143, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-0862, del 18 de agosto del 2015, como en la resolución PARCU-045 de fecha 12 de diciembre de 2012, en el que le requirieron al titular minero bajo causal de caducidad el pago de canon superficiario de la PRIMERA SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, como se liquidó en el Concepto Técnico PARCU- 014 de fecha 8 de enero de 2016 , so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conforme a lo expuesto en el art 115 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que no se evidencia señalización de tipo informativo, preventivo o de seguridad en el área, que brinde información preventiva y prohibitiva, sobre la inactividad en el área.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	FJ5-142	PANDERENA E.U.	3	12-01-2016	0053	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión Fj5-142, del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 15994 de fecha del 25 de junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-017 de fecha 8 de enero de 2016, al titular del Contrato FJ5-142, para lo de su cargo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FJ5-142, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la Resolución GTRCT107 del 02 de mayo del 2012, respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión minera el formato básico minero semestral y anual del 2012, con su respetivo plano de avance y labores, toda vez que</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>se encuentran bien diligenciados, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-017 de fecha 8 de enero de 2016.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del contrato de concesión minera No. FJ5-142, para que dé cumplimiento inmediato al Auto PARCU-0521 del 5 de mayo de 2014, respecto de allegar los formatos básicos mineros semestral del 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015, y los anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de Concesión FJ5-142, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre de 2014, I, II, III, IV, trimestre del 2015, toda vez que una vez revisado el expediente no se observan los formularios de declaración de regalías en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión FJ5-142, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión FJ5-142, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU0521 de fecha 05/05/2014 para que allegara el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia ambiental al proyecto minero, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0521 de fecha 5 de mayo de 2014, respecto de allegar el pago de los Cánones Superficiales como se expuso en el Concepto Técnico PARCU-017 de fecha 8 de enero de 2016 y en la parte resolutive de este proveído,</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-005

						<p>notificado por Estado No. 041 del 6 de mayo de 2014, en el cual se requirió bajo causal de caducidad, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. FJ5-142, para que allegue el pago correspondiente a la visita correspondiente al año 2013, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESO M/CTE (\$ 2.612.192), para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato No. FJ5-142 conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el momento de la visita se evidencio que no existe señalización en el área del contrato que brinde información preventiva y prohibitiva, sobre la inactividad, toda vez que el área no ha sido intervenida.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	FCC-804	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	3	12-01-2016	0055	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0225 del 02 de Febrero de 2015, en lo concerniente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO); Concepto Técnico PARCU-000026 del 30 de Abril de 2015 en lo concerniente a la Aprobación de los Formatos Básicos Mineros Semestral 2011 al 2014 y Anual 2011 y 2012 y a la presentación de Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías 2011, 2012 y 2013 y I trimestre 2014; auto PARCU-1893 del 02 de Diciembre de 2014 en lo concerniente a la implementación de señalización. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0025 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2014 hasta tanto no se acerque el profesional que refrenda la información a firmar el plano anexo al mismo. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0025 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-804, para que presente el Formato Básico minero Anual 2013,</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>con su plano anexo, todo debidamente diligenciado y firmado. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 025 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-804, que está próximo a cumplirse la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2015, con su plano anexo. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 025 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2014 y I trimestre 2015. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 025 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-804, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre 2015, todos debidamente diligenciados y firmados. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 025 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-804, que está próximo a cumplirse la obligación de presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2015. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 025 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-804, que debe abstenerse de ejecutar labores de explotación en el area del titulo hasta tanto no cuente con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. Lo anterior según recomendación del concepto</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-005

						<p>técnico PARCU N° 025 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F) y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. FCC-804, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la reposición de la Póliza Minero Ambienta, acorde a lo ajustado en la parte considerativa del presente acto administrativo. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU No. 0025 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 025 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4) 15503 del 18 de Junio de 2014 Radicado No. 2014121384 del 05 de Diciembre de 2014, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINE SAS	3	12-01-2016	0056	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRASE, traslado a la titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4) No. 15466 del 11 de Junio de 2014 Radicado No. 2014121381 del 05 de Diciembre de 2014, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras, toda vez que dicho documento técnico no cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y no cumple con lo dispuesto en el resolución 40600 del 27 de mayo del 2015 y la resolución 18086 del 2002, correspondiente a especificaciones técnicas</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. PARCU- 1056 del 16 de Diciembre del 2015</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FC5-151, con el fin de que presente los ajustes y/o aclaraciones correspondientes según lo expuesto en el presente concepto técnico de acuerdo al literal 2.2 No. 1056 del 16 de Diciembre del 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la titular del contrato de concesión minera No. FC5-151, los formatos básicos mineros semestral del 2013, 2015, y los anuales del 2013, toda vez que se encuentran bien diligenciados. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. PARCU-1056 del 16 de Diciembre del 2015</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONTINUAR con el proceso sancionatorio ya que revisado el expediente se observa que el titular del contrato de concesión minera No. FC5-151, ha sido renuente en el cumplimiento de la presentación de lo requerido mediante auto PARCU – 0847 del 13 de agosto de 2015 en el artículo tercero parágrafo 2. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. PARCU-1056 del 16 de Diciembre del 2015</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con la cláusula decima séptima del contrato 17.4 y el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d), al titular del contrato adeuda por conceptos intereses de regalía por el pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2015 por valor de SIETE MIL TRECIENTOS setenta Y TRES PESOS M/CTE (\$7.773), y del II trimestre de 2015 por valor de DIESINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 19.491), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y adeuda por conceptos intereses de regalía por el pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2015 por valor de SIETE MIL TRECIENTOS setenta Y TRES PESOS M/CTE (\$7.773), y del II trimestre de 2015 por valor de DIESINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 19.491), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días contados a</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-005

						<p>partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. PARCU-1056 del 16 de Diciembre del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. FC5-151, el formulario de declaración de producción de regalías del III trimestre del 2015, ya que se encuentra bien liquidado y se ajusta a la norma. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. PARCU-1056 del 16 de Diciembre del 2015.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. FC5-151, el formulario de declaración de producción de regalías del III trimestre del 2015, ya que se encuentra bien liquidado y se ajusta a la norma. Lo anterior de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. PARCU-1056 del 16 de Diciembre del 2015.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 1056 de fecha 16 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	ICR-08061	TEJAR DE PESCADERO S.A.	4	13-01-2016	0057	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto 00385 del 16 de Mayo de 2012, en lo concerniente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y modificación de la Póliza Minero Ambiental; auto PARCU-0398 del 09 de Abril de 2014 en lo concerniente a la presentación de Programa de Trabajos y Obras (PTO), Licencia Ambiental, Póliza Minero Ambiental; auto 237 del 29 de Junio de 2012 en lo concerniente al pago de la visita de fiscalización; auto PARCU-1464 del 24 de Septiembre de 2014 en lo concerniente a la implementación de la señalización en el área del título. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0024 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, y los Anuales 2010 y 2013, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0024 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2012 hasta tanto no se acerque a firmar el plano el profesional que refrenda la información, y el Anual 2014 hasta tanto no se allegue el plano anexo al mismo. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0024 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. En consecuencia se debe REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08061, con el fin de que presente el Formato Básico Minero Anual 2012 y anual del 2014 anexando los planos actualizados Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08061, que está próximo a cumplirse la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015 con su plano anexo. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0024 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre 2015. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0024 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08061, que está próximo a cumplirse la obligación de la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0024 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08061, que debe abstenerse de ejecutar labores de Explotación hasta tanto no cuente con Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0024 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-005

					<p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. ICR-08061, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0024 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. ICR-08061, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago por concepto de faltante al pago de canon superficiario de la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Exploración y Primera, Segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M CTE (\$575.812), mas los intereses que se causen para cada período al momento de hacerse efectivo el pago. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0024 de fecha 12 de Enero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0024 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4) 16226 del 26 de Junio de 2014, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	ICR-08101	TEJAR DE PESCADERO S.A.	3	13-01-2016	0058	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-0153 del 23 de Enero de 2015, en lo concerniente a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), Licencia Ambiental, presentación de la Póliza Minero Ambiental; PARCU-0985 del 16 de Julio de 2014, en lo concerniente a la presentación de la Licencia Ambiental; PARCU-0262 del 28 de Febrero de 2014, en lo concerniente a la presentación de la Licencia Ambiental. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0022 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los Formatos Básicos Mineros correspondiente al Anual 2011, Semestral y anual 2012 y 2013, Semestral 2014 y 2015, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0022 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2014, hasta tanto no allegue el plano correspondiente a dicho período debidamente firmado por el profesional que refrenda la información. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0022 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. En consecuencia se debe REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08101, con el fin de que presente el Formato Básico Minero Anual del 2014 anexando los planos actualizados Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08101, que se encuentra próximo a cumplirse la obligación de presentar el formato Básico Minero anual</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>2015. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0022 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2014, I, II y III trimestre 2015, ya que cumplen con lo requerido. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0022 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08101, que está próximo a cumplirse la obligación de presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2015. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0022 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. ICR-08161, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presente auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0022 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. ICR-08161, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente por concepto de faltante al pago de canon superficario correspondiente al primera, Segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M CTE (\$9242) más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago y los pagos correspondientes al canon superficario de la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, hasta tanto no alleguen los recibos de pago de manera legible para poder evaluar los mismos de manera adecuada. La Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-005

					<p>No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0022 de fecha 12 de Enero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0022 de fecha 12 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4) 16227 del 26 de Junio de 2014 Radicado No. 2014103946 del 31 de Octubre de 2014, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de enero de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. JOHANNES RICARDO VALDÉS EUSE
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta¹

Proyectó: Heisson Cifuentes

¹ Resolución 883 del 21 de diciembre de 2015